



**RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 004.2021**  
La Paz, 19 MAR 2021

**VISTOS:**

Que mediante nota CITE: GIT ZFC LP 0004/2021 de 20 de enero de 2021, la empresa General Industrial & Trading S.A. con NIT 1005895022, presentó su solicitud de renuncia a la Concesión de la Zona Franca Industrial El Alto, adjuntando los requisitos establecidos en el parágrafo I del Artículo 54 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N°2779, de 25 de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, señala que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; así como deberá fortalecer la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo N°25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Parágrafo I del Artículo 6 que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el inciso a) del Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y

